



BUIN,

17 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3040 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1734 de fecha 13 de mayo de 2024, se autoriza la demolición parcial de los muros perimetrales que estén en riesgo de derrumbe del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 558 Rol S.I.I. 105-13, propiedad de la Sucesión Espinoza Villavicencio.

3.- A través del **Memorándum N° 451**, de fecha 11 de julio de 2024, la Dirección de Obras Municipales, solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de recurso reposición presentado por Pilar Leyton Jorquera en representación de Sucesión Espinoza Villavicencio, en respuesta a notificación de Decreto Alcaldicio N° 1734/2024. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Providencia N° 9221, de fecha 26.06.2024 ingresada por la Pilar Leyton Jorquera, por medio de la cual presenta recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 1734/2024 a nombre de su representada doña Miriam Espinoza Barrios.
- ✚ Providencia N° 9354, de fecha 28.06.2024 ingresada por Paulina Espinoza Veliz, quien solicita fiscalización respecto de derrumbe de pandereta divisoria en calle Arturo Prat N° 558.
- ✚ Otorgamiento Permiso de Demolición N° 13, de fecha 10.11.2022 a nombre de CAP y Cía. Abogados SpA., respecto de propiedad ubicada en Arturo Prat N° 550, Lote 2. Adjunta planimetría del proyecto.
- ✚ Ord. DOM N° 270, de fecha 08.09.2022 por medio del cual el Director de Obras Municipales da respuesta a Miriam Espinoza Barrios correspondiente a obras de demolición efectuadas.
- ✚ Resolución N° 290, de fecha 07.09.2022, de la Dirección de Obras Municipales, donde se ordena la paralización total de las obras en predio ubicado en Arturo Prat N° 550, Lote 2, por incumplimiento Art. 116 LGUC.
- ✚ Providencia N° 10.481, de fecha 01.09.2022 ingresada por Miriam Espinoza Barrios, solicitando fiscalización por demolición; adjunta fotografía.
- ✚ Ord. DOM N° 259, de fecha 30.08.2022 por medio del cual el Director de Obras Municipales da respuesta a la Srta. Espinoza Barrios, en lo que respecta a fiscalización.
- ✚ Solicitud, de fecha 25.08.2022 ingresada por Miriam Espinoza Barrios, solicitando fiscalización por demolición.
- ✚ Comprobante de Recepción de Documentos emitido por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, a nombre de Miriam Espinoza, donde solicita respuesta de Director de Obras (Providencia N° 16.293 del 01.12.2022).
- ✚ Escritura de Inscripción de la propiedad ubicada en calle Arturo Prat N° 558.
- ✚ Fotografías de los cierres y muros de deslinde de la propiedad.



4.- El Memorándum N° 542, de fecha 02 de agosto de 2024 por medio del cual la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto de recursos de reposición en contra del Decreto Alcaldicio N° 1734/2024. Con la instrucción del Sr. Alcalde para que la Dirección de Obras Municipales solicite complementar el decreto que ordenó la demolición, de acuerdo a lo informado por Jurídica.

5.- En Memorándum N° 630 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde complementar el Decreto Alcaldicio N° 1734/2024.

6.- La Instrucción del Sr. Alcalde, de fecha 25 de septiembre de 2024, para decretar lo requerido.

7.- La Observación realizada por la Dirección de Control con fecha 08 de octubre de 2024 e informada a la Dirección de Obras Municipales en Memorándum N° 321, del 09 de octubre de 2024 de la Secretaría Municipal.

8.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), de fecha 11 de octubre de 2024, donde concede un plazo de 30 días para realizar el ingreso de expediente.

DECRETO.

1.- **Compléméntese el Decreto Alcaldicio N° 1734** de fecha 13 de mayo de 2024, que autoriza la demolición parcial de los muros perimetrales que estén en riesgo de derrumbe del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 558 Rol S.I.I. 105-13, propiedad de la Sucesión Espinoza Villavicencio; en lo que a continuación se señala:

Como departamento técnico, la Dirección de Obras Municipales, requiere indicar lo establecido en el Artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción el cual dicta: *"La Alcaldía, con informe de la Dirección de Obras Municipales fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse."*, favor de fijar un plazo prudencial para la demolición parcial de los muros perimetrales ubicados en el lugar oriente de la propiedad ubicada en Arturo Prat N° 558.

Además, de indicar que la demolición parcial corresponde a los muros perimetrales en riesgo de derrumbe en parte del deslinde oriente de la propiedad ubicada en Arturo Prat N° 558, dichos muros con peligro de derrumbe tienen una longitud aproximada de 14.05 metros de longitud, los cuales se emplazan a una distancia de 27.25 metros tomados desde la línea oficial de cierre de la vivienda ubicada en calle Arturo Prat N° 558.

Como también indicar lo establecido en el Artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcción el cual dicta: *"Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 150° o desechada la solicitud de reposición en el caso del artículo precedente, la Alcaldía dispondrá que se proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble."*, igualmente indicar que el costo de la demolición deberá ser asumido por la propietaria y/o propietarios del predio, según lo establecido en el Artículo antes descrito.

Se debe indicar lo establecido en el Artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, el cual dicta: *"Dentro del plazo fijado por la Alcaldía para la ejecución de la demolición, contado desde la fecha de la notificación o de la publicación del último aviso, el propietario de la obra podrá pedir reposición de la resolución respectiva y*



que se proceda, a su costa, a una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado del ingeniero o arquitecto que designe el propietario”.

2.- Concédase al propietario un plazo de treinta (30) días para realizar el ingreso del expediente correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S), GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.P.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Demolición\Muros Perimetrales calle Arturo Prat N° 558_Complementa.doc